



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Sucesión

Causante: MARIA REBECA GARCIA DE RAMOS

Radicación: 25718408900120210026200.

Atendiendo lo solicitado por el Dr. PEDRO MARTIN ROZO se dispone que por secretaría se elabore nuevo oficio ordenando la inscripción de la partición aprobada en sentencia del 25 de noviembre de 2022 y que figura glosada a folio 90 del expediente digital.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 111, hoy 05/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: GERMAN ALEXANDER MONROY

Demandado: MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ PEDRAZA

Radicación: 25718408900120220005700

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en la comunicación glosada a folio 42 del expediente digital entréguese los depósitos judiciales al señor GERMAN ALEXANDER MONROY para que sean cobrados por ventanilla.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 111, hoy 05/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo

Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.

**Demandado: DEPOSITO DE MATERIALES SAN MIGUE L&L SAS,
Y EDUARDO BEJARANO**

Radicación: 25718408900120220037300

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Por secretaría hágase entrega de los oficios de las medidas cautelares ordenadas en auto del 22 de marzo de 2023, al apoderado de la parte ejecutante.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 111, hoy 05/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: LUIS JAVIER PARDO GARCIA

Demandado: DONNA EMILIA TORRES DIAZ

Radicación: 25718408900120220038100

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 111, hoy 05/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: OSCAR JAVIER BUITRAGO AZCARATE

Demandado: EDILMA URQUIJO GUERRERO

Radicación: 25718408900120220038300

Agréguese a los autos la anterior comunicación de COLPENSIONES y póngase en conocimiento de la parte ejecutante para que manifieste lo que estime pertinente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 111, hoy 05/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: LUIS JAVIER PARDO GARCIA

Demandado: OLGA MARIA ORTIZ HERNANDEZ

Radicación: 25718408900120220039100

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 111, hoy 05/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo

**Demandante: COOPERATIVA DE CRECIMIENTO Y SERVICIOS
"COOPCRESIENDO"**

Demandado: RAFAEL RUIZ GUZMAN

Radicación: 25718408900120220048100

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 111, hoy 05/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo

**Demandante: COOPERATIVA DE CRECIMIENTO Y SERVICIOS
“COOPCRESIENDO”**

Demandado: JUAN SEBASTIAN ESTEBAN VELASQUEZ

Radicación: 25718408900120220048200

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 111, hoy 05/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaría



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo

**Demandante: COOPERATIVA DE CRECIMIENTO Y SERVICIOS
“COOPCRESIENDO”**

Demandado: GALO ERNESTO AMORES BURBANO

Radicación: 25718408900120220048300

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 111, hoy 05/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo

**Demandante: COOPERATIVA DE CRECIMIENTO Y SERVICIOS
"COOPCRESIENDO"**

Demandado: TOMAS DANIEL OLIVEROS ARIAS

Radicación: 25718408900120220048500

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Visto el informe secretarial que precede, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado, **RESUELVE:**

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación.**
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, entréguense a la parte ejecutante, si sobraren dineros devuélvanse a la parte demandada o a quien autorice legalmente. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo, y haga el fraccionamiento a que hubiere lugar.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 111, hoy 05/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, cuatro (04) de julio dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: OSCAR NOLBERTO PRIETO MARTINEZ

Demandado: MARIA CRISTINA NAVARRO HERNANDEZ

Radicación: 25718408900120220055200

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandada, el demandante y la señora MARIA CRISTINA NAVARRO HERNANDEZ en el documento que en pdf obra a folio 29 del expediente digital, y de conformidad con lo normado en el artículo 312 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por acuerdo conciliatorio.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Ofíciase. Sin perjuicio de lo anterior entréguese los dineros embargados hasta el mes de julio de 2023 al demandante. Si sobraren dineros devuélvase a la parte demandada o a quien legalmente autorice. Líbrese atenta comunicación al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 111, hoy 05/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo

**Demandante: COOPERATIVA DE CRECIMIENTO Y SERVICIOS
"COOPCRESIENDO"**

Demandado: ALDIMAR MENDOZA QUINTANA

Radicación: 25718408900120220060700

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 111, hoy 05/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Divisorio

Demandante: YAZMIN CASTELLANOS ALBORNOZ, JORGE ELIECER TINJACA RODRIGUEZ, FABIOLA TRIVIÑO DIAZ Y MARCO FIDEL SILVA MORA

Demandada: CLAUDIA LILIANA MARTINEZ PINZON, JOHN FREDY PEÑA GOMEZ, OSCAR RAUL PEÑA GOMEZ Y YURI ALEXANDRA PEÑA GOMEZ

Radicación: 25718408900120230004100

Para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene como partidora a la Dra. OLGA LUCIA BOHORQUEZ OTALORA no solo por haberla autorizado los promotores de este proceso, sino los demandados convocados a este asunto en los términos del escrito que aparece glosado a folio 34 del expediente digital.

Para que presente el trabajo de partición correspondiente se le concede a la Dra. OLGA LUCIA BOHORQUEZ OTALORA el término de 15 días.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 111, hoy 05/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Inspección judicial (prueba anticipada)
Solicitante: LUIS ARNULFO SUAREZ BELTRAN
Radicación: 25718408900120230004700

Del anterior dictamen pericial córrase traslado a los interesados por el término de tres días.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 111, hoy 05/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMANDAR"

Demandado: BLANCA NUBIA ALVAREZ MONTOYA

Radicación: 25718408900120160035200

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda del anterior escrito presentado por la demandada señora BLANCA NUBIA ALVAREZ MONTOYA córrase traslado al extremo ejecutante para que se pronuncie de manera expresa sobre todos los tópicos señalados en el memorial glosado a folio 65 del expediente digital, para lo cual se le conceden 15 días hábiles.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 111, hoy 05/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Pertenencia agraria

Demandante: LUIS EDUARDO FEO FEO

Demandado: PERSONAS INDETERMINADAS

Radicación: 25718408900120170005500

Por secretaría elabórese el oficio solicitado por la apoderada de la parte actora en documento glosado a folio 60 del expediente digital, con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de Facatativá para efectos de corregir el número de identificación del demandante, Sr. LUIS EDUARDO FEO FEO quien se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 3.245.761 de Villeta.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 111, hoy 05/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Sucesión

Causante: JOSE DOMINGO CASTRO AGUILAR Y HORTENCIA
GALINDO DE CASTRO

Radicación: 25718408900120180028200

Del anterior trabajo de partición corregido y que presentad la auxiliar de la justicia Dra. MARIA NELLY BUITRAGO PINZON córrase traslado a todos los interesados por el término de cinco días. La anterior decisión se apoya en el artículo 509 numeral 1 del C.G. del P.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 111, hoy 05/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: ROSALBA CASTRO LOPEZ

Demandado: ROSALBA LOPEZ GARCIA

Radicación: 25718408900120210011200

Se reconoce al Dr. JHONY BARRIOS BARRIOS como apoderado judicial de la señora ROSALBA LOPEZ GARCIA en los términos y para los fines del memorial poder conferido que aparece glosado a folio 63 del expediente digital.

Previamente a resolver sobre el levantamiento de la medida cautelar córrase traslado al litisconsorte demandante para que manifieste lo que estime pertinente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 111, hoy 05/07/2023

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria